



Universidad  
Popular del Cesar

RECTORIA

1

RESOLUCION No. 2902- FECHA: 12 DIC 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

En uso de las facultades Legales, Estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 83 de la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992, reza que: “Las Universidades Estatales u Oficiales, deberán elaborar Planes periódicos de Desarrollo Institucional, considerando las estrategias de Planeación Regional y Nacional”.

Que mediante el Acuerdo No. 002 de 14 Febrero de 2002, emanado del Consejo Académico, se institucionaliza el programa Semilleros de Investigadores en la Universidad Popular del Cesar, con el fin de establecer normas y criterios que permitan mejorar y obtener un sólido desarrollo de la investigación formativa en la institución, en condiciones de competitividad nacional e internacional.

Que mediante el Acuerdo No. 009 del 02 de Julio de 2010, emanado por el Consejo Superior Universitario, otorga estímulos a los estudiantes pertenecientes a los Semilleros de Investigación de la Universidad Popular del Cesar, a través de la exoneración del ochenta por ciento (80%) de la base de la matrícula, a los estudiantes pertenecientes a los Semilleros de Investigación de la Universidad Popular del Cesar.

Que mediante el Acuerdo No. 005 del 10 de Mayo de 2012, emanado por el Consejo Superior Universitario, se apoya y fortalece administrativa, técnica y financieramente a los investigadores, grupos, semilleros, centros de investigación y extensión para consolidar la capacidad investigativa, volviéndola una función esencial de la universidad.

Que mediante el Acuerdo No. 012 del 31 de Marzo de 2016, emanado por el Consejo Superior Universitario, por medio del cual se adoptan las políticas de formación investigativa de la Universidad Popular del Cesar, cuyo objetivo general es: *“Promover la investigación formativa y la formación investigativa en los estudiantes, semilleros y jóvenes investigadores de los diferentes programas académicos, en aras de prepararlos para orientar sus quehaceres profesionales hacia la investigación en las distintas áreas del conocimiento”*.

Que mediante reuniones y socializaciones a través de los correos institucionales de los miembros del equipo de trabajo que administran el proceso de gestión de la investigación, se realizó el reglamento de los semilleros de investigación, el cual estuvo sujeto a cambios y modificaciones, hasta consolidarlo de manera definitiva.

Que por lo antes expuesto, el Rector de la Universidad Popular del Cesar,

**RESOLUCION No. 2902- FECHA: 12 DIC 2016**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**RESUELVE**

**CAPITULO I**

**DE LA REGLAMENTACIÓN INTERNA DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese el reglamento interno de los Semilleros de Investigación de la Universidad Popular del Cesar.

**CAPITULO II**

**DE LOS OBJETIVOS DE LA REGLAMENTACIÓN INTERNA DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN**

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL:** El presente reglamento tiene por objetivo general establecer los conceptos y directrices donde se instituyan los lineamientos necesarios para el desarrollo del quehacer investigativo de los estudiantes de pregrado que se vinculen a los Semilleros de Investigación institucionales.

**ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Son objetivos específicos del reglamento:

- a. Establecer los conceptos que se desarrollan por los diferentes actores y actividades que se generan en los Semilleros de Investigación.
- b. Contextualizar el quehacer de las actividades que se deben desarrollar por los Semilleros de Investigación.
- c. Constituir las directrices que deben seguir para la vinculación de los estudiantes de pregrado en los Semilleros de Investigación.
- d. Sensibilizar a los estudiantes de pregrado para que sean miembros de los Semilleros de Investigación.
- e. Socializar los beneficios a los estudiantes de pregrado y a los docentes sobre los beneficios de participar en los Semilleros de Investigación.

**CAPITULO III**

**DE LAS DEFINICIONES Y CONCEPTOS DE LA REGLAMENTACIÓN INTERNA DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN**

**ARTÍCULO CUARTO: DEFINICIÓN DE SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN:** Se conciben como una estrategia extracurricular orientada a la formación integral de los estudiantes de

**RESOLUCION No. 2902- FECHA: 12 DIC 2016**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

pregrado, facilitando la capacitación en temas inherentes a los procesos investigativos, ejecución de proyectos de investigación y socialización de experiencias de investigación, tutorados y dirigidos por un docente miembro de Grupo de Investigación avalado institucionalmente.

**ARTÍCULO QUINTO: DEFINICIÓN DE TUTOR DE SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN:** Son docentes miembros de Grupos de Investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación, que tienen experiencia investigativa demostrada y tienen la disposición de formar estudiantes de pregrado en investigación formativa y la formación investigativa, en aras de prepararlos para orientar sus quehaceres profesionales hacia la investigación en las distintas áreas del conocimiento.

**ARTÍCULO SEXTO: DEFINICIÓN DE ESTUDIANTES QUE PUEDEN PARTICIPAR EN LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN:** Son estudiantes pertenecientes a los programas académicos de pregrado, que deberán ser acogidos por docentes miembros de Grupos de Investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación, para hacer parte de Semilleros de Investigación y obtener una formación investigativa extracurricular y deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante activo de cualquier programa de pregrado de la Universidad Popular del Cesar.
- b. Tener máximo veintiocho 28 años de edad.
- c. Estar registrado en el CvLAC, de la plataforma de ScienTI – Colombia de Colciencias.

**CAPITULO IV  
DE LA ESTRUCTURA DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN**

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ESTRUCTURA DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN:** Los Semilleros de investigación deberán tener la siguiente estructura:

- a. El tutor debe pertenecer a un Grupo de Investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación con aval institucional.
- b. Debe ser liderado por un docente bajo la figura de tutor, con CvLAC actualizado.
- c. Los trabajos de investigación que realicen los semilleros deben ir acorde a las líneas de investigación que desarrolla el grupo de investigación al cual se adscribe.
- d. Máximo tres (3) estudiantes por proyectos, con CvLAC actualizado.



RESOLUCION No. 2902- FECHA: 12 DIC 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

- e. Máximo seis (6) estudiantes por semillero, con CvLAC actualizado.
- f. Máximo dos (2) proyectos por semillero de investigación.
- g. Tener un nombre del Semillero de investigación.

**PARAGRAFO:** Todas las solicitudes que se realicen para el desarrollo de las diferentes actividades de los Semilleros de investigación ante la División de Gestión de la Investigación, serán realizadas por los docentes tutores.

**CAPITULO V  
DE LOS AVALES A LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN**

**ARTÍCULO OCTAVO: AVAL DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN:** Los Semilleros de Investigación se avalaran por medio de convocatorias internas, las cuales se desarrollaran posterior a las convocatorias de aval de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico y/o Innovación o por necesidades del servicio educativo de la Universidad. Los criterios serán los siguientes:

- a. Los Semilleros de Investigación deberán estar adscritos a un Grupo de Investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación.
- b. Los Semilleros de investigación que vienen avalados de convocatorias anteriores, no están obligados a participar en las convocatorias que se desarrollen anualmente para tal fin; a menos que por la necesidad del proceso de Gestión de la Investigación, así se determine.

**CAPITULO VI  
DE LAS LIMITACIONES DE LOS ESTUDIANTES Y TUTORES MIEMBROS DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN**

**ARTÍCULO NOVENO:** Las limitaciones que aplican al tutor y los estudiantes que se vinculen a los diferentes Semilleros de investigación, son las siguientes:

- a. Un docente miembro de Grupo de investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación, únicamente podrá ser tutor de un sólo un semillero de investigación.
- b. En los procesos de las convocatorias internas de financiación de proyectos a Semilleros de investigación, un docente tutor de Semilleros de investigación sólo podrá dirigir dos (2) proyectos de investigación.



**RESOLUCION No 2902 - FECHA: 12 DIC 2016**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

- c. Los docentes tutores de Semilleros de investigación, podrán vincular máximo tres (3) estudiantes por proyectos.
- d. Los docentes tutores de Semilleros de investigación avalados, que incumplan con el plan de trabajo al inicio de cada semestre académico, será causal del retiro del aval.
- e. Los docentes tutores de Semilleros de investigación avalados, que incumplan con los requisitos de verificación de los productos anualmente será causal del retiro del aval, la División de Gestión de la Investigación definirá las condiciones mínimas para que los grupos de semilleros de investigación continúe manteniendo el aval.
- f. Los docentes tutores de Semilleros de investigación avalados, que incumplan con los compromisos establecidos en el presente reglamento, no podrán participar en las convocatorias de aval y financiación de proyectos de semilleros de investigación, hasta transcurrir máximo II periodos académicos, contado a partir del periodo siguiente en el cual pierde el aval.
- g. Los estudiantes de los diferentes programas de pregrado podrán ingresar a los Semilleros de investigación, posterior a la terminación de cursar el primer semestre académico del programa de estudio.
- h. Un estudiante podrá pertenecer a un sólo semillero de investigación.
- i. Un estudiante podrá desarrollar proyectos de investigación sólo con su tutor al cual pertenece el semillero de investigación.
- j. Un estudiante podrá retirarse del semillero de investigación por voluntad propia o cuando el tutor así lo considere a través de un oficio explicando las causas del retiro.

**CAPITULO VII**

**DE LOS COMPROMISOS INSTITUCIONALES CON EL PROGRAMA DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN**

**ARTÍCULO DECIMO: COMPROMISOS DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROGRAMA DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN:** Son compromisos de la División de Gestión de Investigación y el Programa de Semilleros de Investigación

- a. Realizar convocatorias de aval a Semilleros de investigación, según lo establecido en el artículo octavo.



**RESOLUCION No. 2902- FECHA: 12 DIC 2016**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

- b. Realizar convocatorias anuales de financiación de proyectos a Semilleros de Investigación.
- c. Realizar anualmente eventos de socialización de experiencias de investigación.
- d. Realizar anualmente publicaciones en revistas o libros institucionales de producción investigativa de los Semilleros de investigación.
- e. Realizar jornadas de capacitación a los estudiantes miembros de Semilleros de investigación en temas relacionados con el proceso de investigación.
- f. Gestionar la participación de los estudiantes pertenecientes a los Semilleros de investigación en eventos nacionales e internacionales.
- g. Gestionar la logística, herramientas y equipos, para el desarrollo de eventos liderados por los Semilleros de investigación.
- h. Establecer indicadores y estadísticas de las actividades que se generen a través del programa de Semilleros de investigación.
- i. Gestionar la divulgación de manera general de las actividades que se desarrollen al interior de los Semilleros de investigación.

**CAPITULO VIII**

**DE LOS COMPROMISOS DE LOS TUTORES Y ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: COMPROMISOS DE LOS TUTORES DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN.** Los compromisos que adquieren los tutores de Semilleros de Investigación, son los siguientes:

- a. Cumplir con lo establecido en el plan de trabajo al inicio de cada semestre académico, en los formatos establecidos por la División de gestión de la investigación.
- b. Reportar mediante oficio dirigido a la oficina de la División de gestión de la investigación, las novedades referentes a los estudiantes integrantes del Semillero de investigación, ajustes al plan de trabajo y demás novedades que se generen en el mismo.
- c. Presentar al término de cada semestre académico el avance de los productos, en el

**RESOLUCION No. 2902- FECHA:**

12 DIC 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

formato establecidos por la División de gestión de la investigación, el cual será susceptible de revisión y análisis por parte de la División de gestión de la investigación.

- d. Solicitar formalmente a la División de gestión de la investigación, las capacitaciones que consideren necesarias para el fortalecimiento de los conocimientos investigativos de los estudiantes miembros de los diferentes Semilleros de Investigación.
- e. Realizar las demás solicitudes que sean necesarias para el buen desarrollo de las actividades de los Semilleros de investigación.

**PARAGRAFO 1:** Los estudiantes que sean reportados como novedades en el transcurso del desarrollo del semestre académico, podrán recibir los beneficios de socialización de experiencias de investigación y de ejecución de proyectos de investigación, en el semestre académico posterior.

**PARAGRAFO 2:** Los tutores de los Semilleros de Investigación avalados que no presenten el plan de trabajo anual o no cumplan con los requisitos de verificación de productos establecido en el formato para sostener aval según las actividades desarrolladas en el respectivo semestre académico, le será retirado el aval.

**PARAGRAFO 3:** La División de gestión de la investigación, podrá apoyarse en la revisión y análisis de los informes de los Semilleros de investigación, en el Comité Central de Investigación, los Comités de Investigaciones de las Facultades y en docentes con experiencia investigativa.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES MIEMBROS DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN:** Los compromisos que adquieren los estudiantes que se vinculen a un Semillero de investigación, son los siguientes:

- a. Ser estudiante activo de la Universidad Popular del Cesar, en uno de los diferentes programas de pregrado.
- b. Registrarse en el aplicativo CvLAC de la Plataforma ScienTI-Colombia de Colciencias.
- c. Presentar al tutor del respectivo Semillero de investigación, la información requerida por el mismo, en el marco de las actividades propias del Semillero de Investigación.
- d. Tener disponibilidad de tiempo extracurricular para el desarrollo de las actividades que se proyecten realizar al interior del Semillero de investigación.



RESOLUCION No. 2902- FECHA: 12 DIC 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

CAPITULO IX  
DE LOS BENEFICIOS E INCENTIVOS DE LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: BENEFICIOS E INCENTIVOS DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO MIEMBROS DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN:** Los beneficios e incentivos de los estudiantes que se vinculen a los diferentes Semilleros de investigación, son los siguientes:

- a. Los contemplados en el Acuerdo No. 009 del 2 de Julio de 2010, emanado del Consejo Superior Universitario, *“por medio del cual se otorgan estímulos a los estudiantes pertenecientes a los Semilleros de investigadores de la Universidad Popular del Cesar y se dictan otras disposiciones”*.
- b. La financiación de socialización de experiencias de investigación en eventos nacionales e internacionales.
- c. La financiación de proyectos de investigación por medio de convocatorias internas.
- d. Capacitaciones en temas relacionados con el proceso de investigación.
- e. Publicaciones en revistas, libros y similares.
- f. Reconocimientos por la participación activa en los Semilleros de investigación.

**PARAGRAFO 1:** La Universidad Popular del Cesar, financiara la socialización de experiencias de investigación, a un solo estudiante por ponencia, a excepción de concursos que expresen la necesidad de la participación de otros estudiantes o de un representante, que podrá ser el tutor del Semillero de investigación.

**PARAGRAFO 2:** Los demás incentivos que se implementen para los estudiantes miembros de los Semilleros de investigación, posterior a la entrada en vigencia de la presente resolución, serán acogidos por el presente reglamento.

**PARAGRAFO 3:** Las modificaciones que se realicen al Acuerdo No. 009 del 2 de Julio de 2010, emanado del Consejo Superior Universitario, *“por medio del cual se otorgan estímulos a los estudiantes pertenecientes a los Semilleros de investigadores de la Universidad Popular del Cesar y se dictan otras disposiciones”*, serán acogidas por el presente reglamento.





Universidad  
Popular del Cesar

RECTORIA

9

RESOLUCION No. 2902- FECHA: 12 DIC 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LOS  
SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL  
CESAR”

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su  
expedición y deroga todas las que le sean contraria.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar a los, 12 DIC 2016

  
CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ  
Rector